

RESOLUCIÓN 85-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13

Solicitud de renovación de la vigencia de la Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 10, de la empresa G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.

CONSIDERANDO (1): Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 10, expedida por la Junta de Aviación Civil, permite a la sociedad **G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.**, prestar servicios de pasajeros y carga en el Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez”, y en el Aeropuerto Internacional “Gregorio Luperón”.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación recibida en fecha 26 de febrero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de febrero de 2025), suscrita por la señora Claudine Alonzo, Gerente General de la empresa **G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 10, la cual alcanzará su vencimiento en fecha 10 de abril de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que la empresa **G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales, económicos y operacionales establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO (4): Que, conforme las inspecciones realizadas a las terminales aeroportuarias donde brinda servicios la empresa **G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.** se concluye que mantiene los estándares establecidos en el Artículo 5, del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO el informe DTA/096/25 de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/074/25 de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.



Resolución 85-2025
de fecha 2 de abril de 2025
Página 2 de 2

VISTO el informe DTJ/060/25 de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes SOA/005/25 y SOA/007/25 de fechas 13 de febrero y 10 de marzo de 2025, respectivamente, suscritos por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 10, de la empresa **G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 85-2025

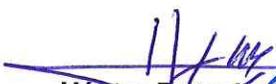
PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 10, a favor de la empresa **G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.**, con vigencia de dos (2) años, desde el 10 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2027, para que pueda continuar prestando los servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en los siguientes aeropuertos:

Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez”, Las Américas (MDSO); y
Aeropuerto Internacional “Gregorio Luperón”, Puerto Plata (MDPP).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa **G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

